CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA RUAV

Entre los suscritos: El Señor Coronel **JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Cali identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.371 expedida en Cali - Valle, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución MDN No. 121 del 06-junio-2018,, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT 800.141.621-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No 91.291.458 expedida en Bucaramanga actuando en Representación legal de la ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" *Nit: 900.147.037-9* quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **SUSCRIPCIÓN A LA RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ".**
II. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, según CPA No. 076 de fecha 16/01/2019, Rubro 02-02-02-008-004-03 R16 ADA-Servicios de contenidos en línea (on-line).
III. Que el presupuesto para la ejecución de la presente CONTRATACION DIRECTA es de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE. ($28.890.000), de acuerdo a CDP No 9519 del 21/01/2019 expedido por el Departamento Financiero de LA EMAVI.
IV. Que EL MDN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
V. Que se remitió solicitud de oferta a ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" quien presentó oferta el día 13 de mayo de 2019.
VI. Que la propuesta fue evaluada por parte del comité evaluador y habilitada por cumplir los requisitos de la Solicitud de oferta.
VII. Que en comité de adquisición del 24 de mayo de 2019 se recomendó acoger las evaluaciones y adjudicar el proceso a la ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV":
VIII. Que el Ordenador del gasto, acogió la recomendación del Comité de Adquisiciones y adjudicó el contrato al proponente ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($28.890.000) tal como quedó registrado en el acta de fecha 24 de MAYO de 2019, por cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en la solicitud de oferta No 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la **"SUSCRIPCIÓN A LA RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades especificas del Contrato

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas del anexo técnico, de la solicitud y la oferta técnica presentada por la contratista, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.CTE. ($28.890.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y distribuido así:

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								15-01-05-009	
VIGENCIA	POSICION CATALOGO PROG	SUBCUENTA SUBP	OBJETO PROY	ORDENADOR GASTO SPRY	SUBCUENTA ORD	ITEM	RECURSO	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2019	02	02	02	008	004	03	16	SUSCRIPCION A LA RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA (RUAV) PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ"	$28.890.000
TOTAL									$28.890.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales.

EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato así:

MES DEL PAGO	VALOR
Julio	$28.890.000

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema de información financiera, se suministra la siguiente información: A. Datos del Beneficiario: 1) Contratista: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV" 2) Clase de persona: JURIDICA 3) NIT: 900.147.037-9 4) Ciudad: Cali; País: COLOMBIA; 5) Dirección: CRA. 100 # 5 169 EDIF OASIS OFIC 513D Centro de Negocios Unicentro; 6) Teléfono: 3169737; 7) Correo electrónico: director_ejecutivo@ruav.edu.co B. Datos Entidad Financiera: 1) Nombre de la entidad financiera: DAVIVIENDA; 2) Ciudad: CALI. 3) Tipo de cuenta: AHORROS; 4) Número de cuenta: 017570053375 6) Titular de la cuenta: ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA "RUAV".

PARÁGRAFO SEGUNDO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. NOTA: En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2019.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento Financiero de LA EMAVI verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de los pagos de la seguridad social.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8. No existe relación laboral con el contratista o el personal del que disponga para la ejecución del presente contrato

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución y plazo del contrato

5.1. Lugar de ejecución del contrato: Grupo Académico de la Escuela Militar de Aviación ubicada en la Cra. 8 No. 58-67 Cali-Valle.

5.2. El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución un mes a partir de la suscripción del presente contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

6.1. Recibir los pagos pactados en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista

7.1 Promover el talento humano de tecnología informática en Colombia, fortaleciendo el conocimiento de TI y apoyando la aplicación responsable de la Ingeniería de Sistemas y carreras afines, al servicio de los intereses de los asociados, el gremio y el país.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

8.1. Recibir del contratista el cumplimiento del objeto del contrato en los términos, calidad y condiciones pactados.
8.2. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del MINISTERIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 - Cesión
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato salvo los casos señalados en la constitución y la ley con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:
a. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos: 1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; 2) el documento de identificación del cedente y del cesionario; 4) certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, 5) declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
b. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
c. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Cláusula 12 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 14 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento.

Cláusula 15 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HACIA EL MDN-EMAVI	HACIA EL CONTRATISTA
ESCUELA MILITAR DE AVIACION	JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	RUAV
Cra 8 No 58-67 Base Aérea	CRA 100 # 5 169 EDIF OASIS OFC 513D CENTRO NEG UNICENTRO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA RUAV

4881000 EXT 1250-1263	3169737 / 3004437507
clara.perez@fac.mil.co	Director_ejecutivo@ruav.edu.co

Cláusula 16- Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraidas por el Contratista a favor del MINISTERIO, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	Capitán PAOLA ANDREA ZARATE LUNA	GRUAC
Supervisor Suplente	Capitán RAFAEL MARTINEZ MANCERA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 17 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, la Solicitud de Oferta del proceso de selección No 58-00-J-EMAVI-GRUAC-2019 y sus anexos, la oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. Y demás documentos que hacen parte del proceso.

Cláusula 18 – Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación.

Cláusula 19 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1) expedición del registro presupuestal, 2) Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 20 - Domicilio contractual - Municipio de Cali

Para constancia, se firma en Cali el _____

POR EL MINISTERIO,

Coronel JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCÍA
Subdirector ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
C.C. 91.291.458 de Bucaramanga

Elaboro: T3/22 Clara Inés Pérez B.

V°.B°.: Mayor Elena Lenis P./Jefe DECON